



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 195-2024-A-MDL

Naranjillo, 11 de setiembre de 2024.



LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO

VISTO, El Expediente Administrativo N° 4355-2024, de fecha 06 de setiembre de 2024, presentado por la empresa Constructora e Inmobiliaria J&M SAC, debidamente representado por el Sr. JUSTINIANO TUCTO ADLER identificado con DNI N°22416266, quien solicita AUTORIZACION PARA LA EXTRACCION DE MATERIAL DE ACARREO EN EL CAUCE DEL RIO HUALLAGA EN LA CANTERA "LA CADENA", distrito de Luyando, provincia de Leoncio Prado, región Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley N° 28221, Ley que Regula el Derecho por Extracción de Materiales de los álveos o cauces de los Ríos por las Municipalidades, establece es su artículo 1, "Las Municipalidades Distritales y las Municipalidades Provinciales en su jurisdicción, son competentes para autorizar la extracción de materiales que acarrear y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos y para el cobro de los derechos que correspondan, en aplicación de lo establecido en el inciso 9 del artículo 69° de la Ley N° 27972";

Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2019-MDL/N, de fecha 09 de agosto de 2019, se regula la extracción de materiales de construcción, ubicados en los álveos, cauces del río Huallaga en la jurisdicción del distrito de Luyando, provincia de Leoncio Prado, Región Huánuco;

Que, con Oficio N° 0340-2024-ANA-AAA.H-ALA. TINGO MARIA de fecha 30 de agosto de 2024, la Administración Local de Agua Tingo María, remite el Informe Técnico 002-2024-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA/WLTS, que concluye que la Municipalidad Distrital de Luyando, tiene OPINION TECNICA FAVORABLE para el otorgamiento de autorización de extracción de material de acarreo en el cauce del rio Huallaga, cantera La Cadena, distrito de Luyando, provincia de Leoncio Prado, región Huánuco;

Que, con Expediente Administrativo N° 4355-2024 de fecha 06 de setiembre 2024, presentado por la empresa Constructora e Inmobiliaria J&M SAC, debidamente representado por el Sr. JUSTINIANO TUCTO Adler identificado con DNI N°22416266, quien solicita AUTORIZACION PARA LA EXTRACCION DE MATERIAL DE ACARREO EN EL CAUCE DEL RIO HUALLAGA EN LA CANTERA "LA CADENA, distrito de Luyando, provincia de Leoncio Prado, región Huánuco, la cantidad de 5,033.34 m³;

Que, con Informe N° 832-2024-GIDT-GM-MDL/N, de fecha 09 de setiembre de 2024, en atención al Informe N° 487-2024-SGPURC-GIDT-GM-MDL/N, de fecha 06 de setiembre de 2024, de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, recomienda remitir el informe técnico para el trámite correspondiente de la Resolución de Alcaldía para la AUTORIZACIÓN DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE ACARREO EN EL CAUCE DEL RIO HUALLAGA EN LA CANTERA "LA CADENA", a favor de la empresa Constructora e Inmobiliaria J&M SAC, debidamente representado por el Sr. JUSTINIANO TUCTO ADLER identificado con DNI N°22416266, en mérito al Informe Técnico N° 0002-2024-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA/WLTS;

Que, de acuerdo a las consideraciones expuestas y en uso a las facultades conferidas en el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, de conformidad en lo previsto en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el Texto Único Ordenado;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la extracción de 5,033.34 m³ de MATERIAL DE ACARREO del cauce del Rio Huallaga de la CANTERA "LA CADENA", distrito de Luyando, a favor d de la empresa Constructora e Inmobiliaria J&M SAC, debidamente representado por el Sr. JUSTINIANO TUCTO ADLER identificado con DNI N°22416266, de conformidad a las características Técnicas y Metrados señalado en el expediente administrativo y el Informe Técnico 002-2024-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA/ AWLTS.

Artículo Segundo.- DEJAR establecido que la presente autorización tiene vigencia desde el momento de notificación de la presente Resolución, por un periodo de 17 días hábiles, realizando los derechos





RESOLUCION DE ALCALDIA N° 195-2024-A-MDL



correspondientes y cumpliendo con todas las especificaciones para la extracción de material no metálico, en caso contrario se dejara sin efecto la autorización.

Artículo Tercero.- DEJAR establecido que el grupo de maquinarias autorizadas a ingresar a la zona de extracción, son las siguientes:

ID	TIPO DE MAQUINA	MARCA	MODELO/PLACA	CAPACIDAD(m3)
1	VOLQUETE	HOWO SINOTRUK	C5J - 757	15
2	VOLQUETE	FAW	D5Z-876	15
3	VOLQUETE	FAW	D6K-738	15
4	CARGADOR FRONTAL	VOLVO	L120. BM	3.1

Artículo Cuarto.- Ubicación de zona de extracción

CUADRO DE CUADRO DE DATOS TECNICOS U.T.M - CANTRERA LA CADENA						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				P1	8,981,499.8486	390,275.6722
P1	P2	N 47°30'21.29" W	141.038	P2	8,981,595.1220	390,171.6780
P2	P3	S 36°30'59.10" W	38.383	P3	8,981,564.2740	390,148.8380
P3	P4	S 27°50'41.81" E	51.235	P4	8,981,518.9710	390,172.7690
P4	P5	S 26°18'04.90" E	45.426	P5	8,981,478.2477	390,192.8969
P5	P6	S 30°05'26.32" E	54.649	P6	8,981,430.9640	390,220.2960
P6	P1	N 38°47'44.64" E	88.383	P1	8,981,499.8486	390,275.6722
SUPERFICIE = 8,949.85 m2						

CARACTERÍSTICAS DE LA ZONA DE EXTRACCIÓN:

- Área de Extracción: 0.89 hectáreas.
- Profundidad de Corte: 0.20 a 0.92 metros.
- Volumen estimado a Extraer: 5,033.34 m3.

ZONA DE ACOPIO DEL MATERIAL

La zona de acopio se realizará fuera del cauce del río Huallaga, en un área de propiedad privada, ubicado bajo la coordenada UTM WGS 84; 390,788 m E, 8980948 m N.

PAGO POR DERECHO ADMINISTRATIVO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL

la empresa CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA J&M S.A.C. debidamente representado por el Sr. JUSTINIANO TUCTO ADLER, ha cumplido con realizar el pago correspondiente al 50% al inicio del plazo de extracción por el monto de S/. 12,306.52 según consta en el comprobante de pago, de fecha 06 de setiembre del 2024. quedando restante 2,516.67m3 por pagar.

DISPONIBILIDAD DE TRASLADO DE MATERIAL EXCEDENTE

A efectos de dar cumplimiento a la presente AUTORIZACION, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, realizaran las verificaciones en la cantera previa coordinación con la empresa responsable.

Artículo Quinto.- COMPROMISO de la empresa CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA J&M S.A.C. debidamente representado por el Sr. JUSTINIANO TUCTO ADLER, se compromete a:





RESOLUCION DE ALCALDIA N° 195-2024-A-MDL



- a. En el tramo del traslado de material al lugar de acopio asumirá la responsabilidad de no arrojar en la vía pública, como en las calles, parques, jardines, quebradas y sin dañar la Defensa Riveraña – Naranjillo. Asimismo deberá regar la vía con agua en caso de generar material particulado (polvo), que afecte a los pobladores.
- b. Seguridad y limpieza en el tramo de traslado de material de la cantera al acopio.
- c. Cualquier acto que podría ocasionar a la población, la empresa CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA J&M S.A.C., asumirá la responsabilidad del hecho ocurrido.
- d. Al término de la extracción de material de acarreo la empresa CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA J&M S.A.C., deberá realizar las acciones encaminadas a la conservación del cause del río Huallaga haciendo el extendido de material de descarte sobre la corona de los diques.
- e. La actividad de extracción deberá de efectuarse con las maquinarias y volquetes descritos en el presente informe, de no ser así, será considerado como una ocupación no autorizada.
- f. Para el trabajo de extracción de material de la cantera "LA CANTERA", tendrá un horario establecido de lunes a sábado desde las 7:00 am hasta las 5:00 pm de la tarde, así no generar malestar a la población.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, suspender la actividad de extracción si la empresa CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA J&M S.A.C., incumpla el pago de la segunda cuota correspondiente al material restante a extraer. Asimismo supervisar y sancionar si la empresa descrita precedentemente infringe formal o sustantivamente conforme a lo señalado en la Ordenanza Municipal N° 013-2019-MDL/N y cumpla su parámetro.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
NARANJILLO

C.P.C. LUZIRENE SALAS SALAS
ALCALDESA

